



EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018: Línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión. (2018050265)

BDNS(Identif.):402459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las ayudas destinadas a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades que resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

- a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
- c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 63, de 2 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito de esta convocatoria para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión será de 253.433,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 Fomento de la Integración Cooperativa, y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 Fomento de la Integración Cooperativa, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

